

de plazas de funcionarios Sanitarios Locales y para el ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Alava.

En ella se dice: «Salvatierra con los agregados que hoy tiene y el de Arrieta, con una titular de 3.ª categoría», lo cual se presta a confusiones, pues se puede interpretar que queda con una sola titular médica.

En la clasificación de Salinas de Añana, Valdegovia, Valde- rojo y jurisdicción de San Zadornil (Burgos), figuran en la plaza de Espejo, entre otras, los pueblos de Gurendes y Quejo, incluidos por error en ella, cuando deben figurar en la de San Millán-San Zadornil y agregados, toda vez que están dentro del perímetro de este partido.

El pueblo de Villabazana, del Ayuntamiento de Ribera Alta, que en la clasificación definitiva quedó sin clasificar, debe quedar agrupado en el partido de Ribera Baja.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden ministerial de 19 de junio del presente año, subsanando los errores advertidos y efectuar nueva redacción de estos Partidos Médicos de la forma siguiente:

Partido Médico de Salvatierra:

Quedará constituido como figura en la clasificación provisional, más el pueblo de Arrieta (Ayuntamiento de Iruñaiz), con dos plazas de Médicos titulares de tercera categoría.

Partido Médico de San Millán:

Queda integrado por los pueblos de San Millán, San Zadornil, Villafra y Arroyo, del Ayuntamiento de San Zadornil; Lahoz, Lalastra, Rivera y Villamardones, del Ayuntamiento de Vallerojo; Bóveda, Quintanilla de Valdegovia, Valluerca, Tobillas, Acevedo, Besabé, Corro, Villanueva de Valdegovia, Nogaro, Mioma, Pinedo, Gurendes y Quejo, del Ayuntamiento de Valdegovia, clasificándose con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

Partido Médico de Ribera Baja:

Estará formado por Rivabellosa, Igay, Manzanos, Molledes, Quintanilla de Ribera Baja y Rivaguda, del Ayuntamiento de Ribera Baja; Armión (sin Lacorzana) y Estavillo, del Ayuntamiento de Armión; San Pelayo y Villabazana, del Ayuntamiento de Ribera Alta, con una plaza de Médico titular de tercera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.

ALONSO VEGA

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Las Palmas.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.ª Clasificar las Secretarías de la provincia de Las Palmas y asignar, como consecuencia de esta clasificación, los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia tendrá el mismo sueldo que la Intervención de la Diputación.

2.ª La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica, en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

	Secretarías	Intervenciones	Depositarias
Clase Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Cabildo Insular			
Gran Canaria			
agrupado Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas...	2.ª 40.000	36.000	32.000
Cabildo Insular			
Fuerteventura ...	5.ª 30.000	27.000	24.000
Cabildo Insular			
Lanzarote	4.ª 32.000	28.800	25.600
1. Agaste	7.ª 22.000	19.800	17.600
2. Agüimes	5.ª 37.500	—	—
3. Antigua	8.ª 25.000	—	—
4. Arrecife	5.ª 30.000	27.000	24.000
5. Artenara	9.ª 21.250	—	—
6. Arucas	4.ª 32.000	28.800	25.600
7. Betancuria ...	11.ª 18.750	—	—
8. Firgas	9.ª 21.250	—	—
9. Gáldar	5.ª 30.000	27.000	24.000
10. Guía de Gran Canaria	5.ª 30.000	27.000	24.000
11. Haría	9.ª 21.250	—	—
12. Ingenio	5.ª 37.500	—	—
13. Mogán	9.ª 21.250	—	—
14. Moya	5.ª 30.000	27.000	24.000
15. Oliva (La) ...	9.ª 21.250	—	—
16. Pájara	8.ª 25.000	—	—
17. P. de Gran Canaria (Las) ...	2.ª 40.000	36.000	32.000
18. Puerto del Rosario	5.ª 37.500	—	—
19. San Bartolomé	9.ª 21.250	—	—
20. San Bartolomé de Tirajana ...	6.ª 30.000	—	—
21. San Nicolás de Tolentino	6.ª 30.000	—	—
22. Santa Brígida	5.ª 30.000	27.000	24.000
23. Santa Lucía ...	5.ª 37.500	—	—
24. Tegulise	6.ª 30.000	—	—
25. Tejeda	7.ª 27.500	—	—
26. Telde	4.ª 32.000	28.800	25.600
27. Teror	5.ª 30.000	27.000	24.000
28. Tías	9.ª 21.250	—	—
29. Tinajo	9.ª 21.250	—	—
30. Tuineje	7.ª 27.500	—	—
31. Valsequillo de Gran Canaria	6.ª 30.000	—	—
32. Valleseco	9.ª 21.250	—	—
33. Vega de San Mateo	5.ª 30.000	27.000	24.000
34. Yaiza	9.ª 21.250	—	—

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Valencia.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.ª Clasificar las Secretarías de la provincia de Valencia y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.ª La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.